



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 1 de 101

PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 “**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**” del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. BANCO DE PROYECTOS:	No Aplica
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 de septiembre de 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LILIANA BELLO CONTRERAS
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. TIPO DE CONTRATO:	SEGUROS
6. OBJETO:	“SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA, PÓLIZA DE VIDA GRUPO Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA ALCALDÍA”.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.





Código GA-F-009	Versión 07	Página 2 de 101
--------------------	---------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones”*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, deben aterrizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así las cosas, considerando el soporte reglamentario, anteriormente relacionado, es posible colegir que el Municipio de Cucunubá posee bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, a través de la celebración de contratos de seguro, protegiendo de esta manera el patrimonio de la Entidad, entre otros factores, frente al daño o pérdida de los diversos muebles e inmuebles, la afectación a la integridad física de quienes cuenten con cobertura en seguros de vida, así como el riesgo de posibles reclamaciones en contra de los funcionarios que, en ejercicio de sus funciones, incurran en acciones u omisiones que afecten el patrimonio de la Entidad.



Código GA-F-009	Versión 07	Página 3 de 101
--------------------	---------------	--------------------

Adicionalmente, cabe resaltar la obligación que surge para la alcaldía Municipal de Cucunubá (Cundinamarca), de salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales, de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, en virtud de las siguientes normas:

El ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece que: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.”* En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”* Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: *“(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)”*.

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: *“(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)”*.

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: *“(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)”*; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: *“(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)”*. De igual forma, en el ámbito de la moralidad pública el artículo 62, establece como falta gravísima: *“(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)”*.

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: *“(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)”*.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa



de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA, PÓLIZA DE VIDA GRUPO Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA ALCALDÍA”.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ANÁLISIS DE COBERTURA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la ALCALDIA DE CUCUNUBÁ, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

RELACIÓN RAMOS PARA COTIZAR

RAMOS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS- TODO RIESGO	
INCENDIO	
EDIFICACIONES MUNICIPIO	31.962.490.539
BIBLIOTECAS Y LIBROS	8.960.503
CONTENIDOS	223.555.165
MUEBLES Y ENSERES	443.655.677
ALMACEN - BODEGAS	56.461.207
EQUIPO MEDICO	31.448.890
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE)INCLUYE EQUIPO DE GIMNASIA)	105.708.870
HERRAMIENTAS	14.906.355
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046
INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000
VEHICULOS EN REPOSO	180.300.000
NORMA DE SISMORESISTENTA	500.000.000



Código GA-F-009	Versión 07	Página 5 de 101
--------------------	---------------	--------------------

TERRENOS	500.000.000
SUB TOTAL INCENDIO	34.514.052.252
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO COMPUTO- PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	422.988.985
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL (INCLUYE EQUIPO DE LABORATORIO)	312.633.684
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	34.706.927
LICENCIAS Y SOFTWARE	107.737.499
EQUIPO CIRCUITO CERRADO TV	107.951.776
EQUIPO MOVILES Y PORTATILES	138.595.398
SUB TOTAL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1.124.614.269
SUSTRACCION	
BIBLIOTECAS Y LIBROS	8.960.503
CONTENIDOS	223.555.165
MUEBLES Y ENSERES	443.655.677
ALMACEN - BODEGAS	56.461.207
EQUIPO MEDICO	31.448.890
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE (INCLUYE EQUIPO DE GIMNASIA)	105.708.870
HERRAMIENTAS	14.906.355
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046
INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000
VEHICULOS EN REPOSO	180.300.000
SUB TOTAL SUSTRACCION	1.551.561.713
SUSTRACCION TODO RIESGO	
INSTRUMENTOS MUSICALES Y BICICLETAS	149.339.453
SUB TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	149.339.453
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO	1.700.901.166
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046
SUB TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	386.565.046
TOTAL DAÑOS MATERIALES	35.788.005.974
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
OFERTA BASICA	5.427.062.216
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	5.427.062.216
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
OFERTA BASICA	200.000.000
TOTAL SEGURO DE MANEJO GLOBAL	200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
OFERTA BASICA	500.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	500.000.000
SEGURO DE AUTOMOVILES	
VEHICULOS	1.953.100.000
TOTAL SEGURO DE AUTOMOVILES	1.953.100.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	500.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	500.000.000
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	100.000.000
TOTAL INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	100.000.000
ACCIDENTES PERSONALES	
OFERTA BASICA	100 SMMLV
PLACAS OFT035 y ODT348 y NGQ663	
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES	
SOAT	
OFERTA BASICA	LEY



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 6 de 101

SOAT VIGENCIA 2026 2027 y 2027 2028	
TOTAL SOAT	
VIDA GRUPO	
COSTO SEGURO ALCALDE	136.494.640
COSTO SEGURO PERSONERO	136.494.640
COSTO SEGURO 9 CONCEJALES	1.228.451.760
TOTAL VIDA GRUPO	1.501.441.040
ACCIDENTES PERSONALES ESCUELAS DE FORMACION Y GRUPOS VULNERABLES (ADULTOS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD)	VER ANEXO TECNICO
1000 personas	
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES	
BOLSA DE CUMPLIMIENTO PARA EXPEDICION DE POLIZAS POR CONCEPTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA CELEBRAR EL MUNICIPIO O INCLUSION DE NUEVOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE \$ 8.000.000	8.000.000
TOTAL	

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLÁUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLÍMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO No. 1
ANÁLISIS DE COBERTURA
RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**



Código GA-F-009	Versión 07	Página 7 de 101
--------------------	---------------	--------------------

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (**siempre y cuando se encuentren en predios del asegurado**); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas,



Código GA-F-009	Versión 07	Página 8 de 101
--------------------	---------------	--------------------

plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro.

INSTALACIONES ELECTRICAS – REDES corresponden a las redes internas bajo la norma RETIE y postes y fibra óptica del sistema de cámaras de vigilancia (CCTV) del mismo y hacen parte de las redes internas de la edificación de propiedad o por la cual sea responsable El Municipio.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.



COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado:

- Daños o perdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACCP), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.
- Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, heladas, aludes, deshielo, vientos fuertes, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con y sin violencia para todos los bienes asegurados
- Hurto simple y calificado para los bienes dentro y fuera de predios, opera para el ramo de Corriente Débil
- Explosión por cualquier causa, anegación, avalancha, daños por agua, incendio inherente, extended coverage, asentamiento, deslizamiento, subsidencia y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos, caída de rocas, árboles
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.
- Gastos adicionales sin aplicación de deducibles, máximo el 20% del valor asegurado. Los mismos hacen parte del valor asegurado.
- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 10 de 101

cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor asegurado indicado por evento y en la vigencia.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.
- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 30 días.
- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta \$ 1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes
- **Cobertura automática para nuevos bienes:** hasta \$ 500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, remodele o adecue a cualquier título bienes muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte:** No obstante las





Código GA-F-009	Versión 07	Página 11 de 101
--------------------	---------------	---------------------

exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Puede requerirse.

- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite de \$ 500.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones a la norma de sismo resistencia vigente, con un límite de \$ 500.000.000
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones**: Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado Sublimitado a \$200,000,000 por evento y en la vigencia. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Mantenimiento, Errores de Diseño, Pruebas y Riesgos Petroquímico.

Para los bienes en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos los trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite \$ 5.000.000 evento y \$ 15.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite \$150.000.000 evento y/o vigencia.
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente,



Código GA-F-009	Versión 07	Página 12 de 101
--------------------	---------------	---------------------

con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia

- **Portadores externos datos y reproducción de la información.** Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite \$ 150.000.000 evento/vigencia.

- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$ 150.000.000 evento/vigencia.

- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo \$ 50.000.000 por evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas;** con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ vigencia, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad:** (Excluye embargo y confiscación) Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura



Código GA-F-009	Versión 07	Página 13 de 101
--------------------	---------------	---------------------

de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en la vigencia. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales:** hasta \$ 150.000.000 evento/vigencia. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego

- **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT - HMACC y Terrorismo.** No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMACC y terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$ 150.000.000 evento/vigencia.

- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado,** siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el valor asegurado estipulado en caratula, incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 14 de 101

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

- **Conocimiento del riesgo:** mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

- **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización.** Sublímite \$100,000.000 por evento y en la vigencia. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma

- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes.** La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:





INGETECH S.A.S. y/o AJUSTADORES PUBLICOS y/o McLARENS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

“Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes Inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- **Experticia técnica:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio Inherente:** Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Labores y materiales con aviso a 60 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 16 de 101

finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. Sublímite \$ 100.000.000 evento/vigencia.

- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días

- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento/vigencia \$100.000.000. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante del mismo.

- **No aplicación de garantías**

- **No aplicación de infra seguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

- **No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.** Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 17 de 101

resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo.

- **Revocación de la póliza**, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla demérito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años hasta de 20 años	15%
Más de 20 años	20%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años	15%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días**: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que ocurran durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los





Código GA-F-009	Versión 07	Página 18 de 101
--------------------	---------------	---------------------

riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION DE EDIFICACIONES:

EDIFICACIONES	VALOR ASEGURADO
Colegios y escuelas	
Institucion educativa Simón Bolívar	745.830.679
Escuela Pueblo Viejo	411.699.617
La Laguna	1.165.119.246
Institucion Educativa Divino Salvador Jardín Infantil e Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	2.196.150.000
Institucion educativa Divino Salvador	7.320.500.000
Colegio Divino Salvador el Tablón v La Laquna Carrizal	585.640.000
Escuela Aposentos	92.017.080
Institución Educativa Peñas	210.547.659
Institución Educativa la Ramada	715.957.343
Institución Educativa Media Luna	80.901.318
Institucion Educativa Divino Salvador sede el Rhur	286.533.601
Total Colegios y escuelas	13.810.896.544
Instalaciones deportivas y recreacionales	
Parque Infantil Rodriguez Achury	103.467.912
Campo Deportivo Vereda Pueblo Viejo	148.382.904
Campo Deportivo Vereda Aposentos	351.361.166
Campo Deportivo Vereda Chapala	345.703.575
Campo Deportivo Peñas	374.809.600
Polideportivo casco urbano	411.698.920
Cancha deportiva multiple en la Vereda buita	73.205.000
Centro de Integración Ciudadana	1.583.950.271
Piscina	2.369.031.243
Cancha Sintética	1.673.252.230
Salón de Juegos	618.460.744
Centro Vida	1.057.480.633
Campo Deportivo Vereda Atraviesas Sector Alto	235.783.809
Total Instalaciones deportivas y recreacionales	9.346.588.007
Otras edificaciones	
Edificios v casas	341.264.483
Palacio Municipal	2.635.380.000
Hojar Comunitario Urbano	96.901.170
Estación de Policia	732.050.000
Centro multiple Comunal vda carrizal	116.134.572
Centro multiple Comunal vda Hato de Rojas	109.602.526
TOTAL OTRAS EDIFICACIONES	4.031.332.751
Otras construcciones	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 19 de 101

Tanques de almacenamiento	713.790.986
Clínicas y hospitales	84.946.597
Casetas v campamentos	55.245.093
Bodegas	292.816.602
TOTAL OTRAS CONSTRUCCIONES	1.146.799.279
Otros Predios Urbanos	886.873.959
PTAR	
PTAR CONVENCIONAL 7 LTS (quebrada la chorrera)	2.000.000.000
PTRA COMPACTA 8 LTS (nacedero el borrachero)	740.000.000
TOTAL PTARES	2.740.000.000
TOTAL	31.962.490.539

VEHICULOS EN REPOSO:

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO AL 04-09-2026
3081	YAMAHA 175 PLACA 3081		900.000
QNE81B	SUZUKI DR200 CC. 199 MOD. 2009 PLACA QNE81B	08817082	8.400.000
QND07B	SUZUKI DR200 ce. 199 MOD. 2009 PLACA QND07B	08817082	8.400.000
OJF053	AUTOMOVIL MAZDA 626LX PASAJ. 5 CC. MOD. 1989 PLACA OJF053	05601061	10.400.000
OJE464	CAMPERO NISSAN PATROL LG60 CC. 2600 MOD. 1972 PLACA OJE464	06408006	29.500.000
OFJ269	AMBULANCIA MAZDA 82600 MOD. 1993 PLACA OFJ269	05606050	10.300.000
OCD750	CAMION RECOLECTOR MITSUBISHI CANTER CHASIS CC. 6300 CAPAC. 6000, SERVICIO OFICIAL MOD. 1997 PLACA OCD750	06211008	36.300.000
KGL70	MOTOCICLETA SUZUKI TS125 C.C. 125 MOD. 1994 PLACA KGL70	08817040	1.600.000
KGY54	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 C.C.125 MOD. 1998 PLACA KGY54	09817015	7.200.000
OHK600	CHASIS TOYOTA LAND CRUISER CC. 4500 MOD. 2002 SERVICIO OFICIAL; Motor: 1FZ0485835; Chasis: 9FH31UJ7524002294	09011002	62.300.000
RIY51B	MOTOCICLETA HONDA CBF150 PREMIUM CC.149 MOD. 2010 PLACA RIY51B	03417122	2.700.000
KGL71	MOTOCICLETA SUZUKI TS185 C.C. 185 PASAJ. 2 MOD. 1995 PLACA KGL71	08817043	2.300.000
			180.300.000

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO



Código GA-F-009	Versión 07	Página 20 de 101
--------------------	---------------	---------------------

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA: Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS: Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldóceres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares, aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:

- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión se cubre siempre y cuando sean derivados de un evento amparado en la póliza.
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Movilización equipos hasta 150 KM bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional.
- Negligencia
- Responsabilidad civil extracontractual, sublímite 50% del valor asegurado de cada máquina evento/vigencia.



Código GA-F-009	Versión 07	Página 21 de 101
--------------------	---------------	---------------------

- Saqueo, sabotaje individual
- Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión

Gastos adicionales. Límite único combinado 20% del valor asegurado total, los mismos forman parte del valor asegurado (sin aplicación de deducible) para los gastos descritos a continuación:

- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 30 días
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite por maquina \$ 300.000.000 evento y/o vigencia. Aviso 30 días



- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite \$ 300.000.000 por máquina, aviso 30 días
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días y AMIT – HMAACP y terrorismos 10 días
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados y con pago de primas, sublímite \$50.000.000 evento/vigencia
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta (30) días
- Experticio técnico.
- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días
- Modificaciones del riesgo, con cobro de prima adicional en los casos que aplique, aviso 60 días.
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de enero de 2018.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 60 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)

Depreciación Acumulada (Dep)

Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 18 años	10%
Más de 18 años hasta de 25 años	15%
Más de 25 años	25%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLA Y EN DESPOBLADO

NOMBRE	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CASE 845, MODELO 2006, CHASIS No N6AFO3255, MOTOR No 30382014, COLOR AMARILLO.	1.179.008.649



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 23 de 101

MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA modelo 2021, color AMARILLA serial chsis No. CAT00120CE9600896,serial motor No. E7A50123,ARTICULADA,CABINADA,AIRE ACONDIC. RADIO,RIPPER TRASERO,GPS HOMOLOGADO TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA MARCA CATERPILLAR 120	1.179.008.649	
TANQUE	TANQUE PARA TRANSPORTE DE AGUA ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 4200 LITROS, EN LAMINA 304 CALIBRE 14 COSTA DE DOS COMPARTIMIENTOS INTERNOS PASARELAS,FALDONES,PASAMANOS Y GUARDAFANGOS EN ACERO INOXIDABLE SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS SALIDA DE DESCARGU - VEHICULO PLACA OJ-5905	27.348.891	
RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA MODELO 410J AÑO 2011 MOTOR PE4045L171281 SERIE No.1T0410JXEBD204201 COLOR AMARILLO MARCA JOHN DEERE	520.931.250	
VIBROCOMPACTADOR	VIBROCOMPACTADOR Modelo SV210, Motor 68329362, Serial No. DDDSV210NBNTB2042, Año Modelo 2011, Color AMARILLO MARCA CASE	555.660.000	
EXCAVADORA DE ORUGA	EXCAVADORA DE ORUGA 320 DL HYDRAULICA MODELO 2013 SERIAL No. KZF00543 COLOR AMARILLO --- CON LOS CIGUIENTES ACCESORIOS RADIO MP3 CONTROL REMOTO, (1 KIT DE HERRAMIENTA 16 LLAVES MIXTAS MILIMETRICAS (4 DESTORNILLADORES PALA Y ESTRELLA) (1 ALICATE	843.241.833	
ARADO	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO COLOR ROJO DE 7 REJAS serial No. AZ607 21219426 MARCA MONTANA	25.173.383	
TRACTOR	TRACTOR NEW HOLLAND DIESEL modelo F4CE-- 6610S 4WD motor serial No.S32553M,6081669 color: AZUL orden M74236 CABINA ABIERTA CON ROPS, TRACCION EN LAS 4 RUEDAS, herramientas basicas. LLAVE DE PERNOS Y PALANCA, GATO Y PALANCA, CALIBRADOR DE AIRE,INYECTOR DE GRA BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMODATO 151-2012	247.587.047	
TRACTOR	TRACTOR DIESEL, 4X4 .COLOR NARANJADO,MODELO 2021,MOTOR No. V3800-T-2MG2817,SERIE No,KBUMAEDRCM8E20654 MARCA KUBOTA M9540	246.537.047	
TRACTOR	TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND TL90, No SERIE: 9T791, CHASIS 283834, MOTOR 711501, ORDEN M70186,	247.587.047	



RECOLECTOR	RECOLECTOR VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURA CON OCHO YARDASCUBICAS DE CAPACIDAD, INCLUYE MONTAJE Y UN CHASIS DE MITSUBISHI CANTE. MODELO 1997 CHASIS FE649E A02747 MOTOR 4D34 F80781 COLOR BLANCO MARCA PEERLES S/RAMON ERRE	75.597.195
RASTRA	RASTRA DESTERRONADORA DE TIRO SERIE R55-20, CON 20 DISCOS DE 24 COMPLETA CON LLANTAS Y CONJUNTO HIDRAULICO. MARCA INAMEC	49.143.497
DESBROZADORA	DESBROZADORA DE 2 METROS DE ANCHO DE TRABAJO MODELO MR 200 SERIAL 2193-0211 COLOR VERDE MARCA AGROTEC	44.545.410
ROTOCULTIVADOR	ROTOCULTIVADOR MASCHIO GASPARDO MODELO B 180 serial No. 149500589 color rojo MARCA MONTANA	22.996.042
ENSILADORA	ENSILADORA MODELO J -402 SILOPACK serial No. 1269 MOTOR DIESEEL marca BEABER 10 HP modelo 4 -- STROKE MARCA IDEAGRO	44.545.410
REMOLQUE	REMOLQUE MULTIUSOS SERIE RMI-3 PARA 3 TONELADAS DE 1 EJE METALICO LARGO 3 mts X 2 X 4.0 RINESA REFORZADOS SUS PENCION DE RESORTES MARCA INAMEC	14.254.925
ROTOVATOR	ROTOVATOR HD 1600 ANCHO 1.60 mts X 36 CUCHILLAS, TRANSMICION POR PIÑONES PESO 450 kgs MARCA FALC	57.709.922
ENCALADORA	ENCALADORA 2.5 CAPACIDAD DE CARGA 500 ANCHO DE 2.5 mts	8.910.147
ARADO	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE CINCO (5) CINNCELES MARCA INTALL INTERAGRO	25.173.383
RASTRILLO PULIDOR VIBRATORIO	RASTRILLO PULIDOR VIBRATORIO DE VEINTIUN (21) CINCELES MARCA INTALL INTEGRADO	7.011.526
CORTACESPED	CORTACESPED AUTOPULSADA MARCA HUSGVARNA MODELO LC151S SERIAL N. 20232600023 COD. 970488402 A GASOLINA 6 HP CON BOLSA RECOLECTORA DE 20 L COLOR AMARILLO	5.090.964
TOTAL		5.427.062.216

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS: Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso



UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su Disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales

Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)

Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros



Código GA-F-009	Versión 07	Página 26 de 101
--------------------	---------------	---------------------

- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. Según clausulado asistencia. Se excluyen motocicletas y de los vehículos pesados se excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta días (60) días, esta condición no aplica para motos ni vehículos pesados. Según clausulado compañía de seguros.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Excluye motocicletas y en los vehículos pesados se excluye la carga.
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Auxilio por pérdida de llaves codificadas del vehículo, hasta \$1.000.000 evento/vigencia
- Accidentes Personales, únicamente por muerte del conductor hasta \$40.000.000, esta condición no aplica para motos.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:
- Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

Daños a Bienes de Terceros \$500,000.000.

Muerte o Lesiones a una persona \$500,000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1.000,000.000

- Para Motocicletas:

Daños a Bienes de Terceros \$200,000.000.

Muerte o Lesiones a una persona \$200,000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000.000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$50,000.000, aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta el 20% del valor del vehículo, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o vehículos usados, hasta \$ 200.000.000 aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días y AMIT – HMAACP y Terrorismo 10 días
- Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2015 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta \$10,000,000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$10,000,000 por vehículo por vigencia. Previo aviso a la Compañía, aviso 60 días y con cobro de prima adicional.



- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio Técnico
- Marcación gratuita (según condiciones clausulado Compañía de Seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms, siempre y cuando no hayan presentado siniestros recientes
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad, Siempre y cuando un juez de la república lo determine.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (accesorios de similares características al asegurado en pérdidas parciales o menores). En pérdidas severas o totales si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente. El valor comercial del vehículo determinado por la guía fasecolda al momento del siniestro.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 60 días y para actos terroristas subversivos HMAACP y/o AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización \$ 2.000.000 evento/vigencia

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA	MOTOR	CHASIS
OHK973	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DOBLE CABINA CC. 2494 PASAJ 5 MOD. 2014 PLACA OHK973	09042035	111.400.000	2KDA06639 1	8AJFR22 G1E4565488
ANZ96C	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 CC. 124 MOD. 2010 PLACA ANZ96C	08857015	2.200.000	157FMI3A 1T48879	9FSNF4 1B4AC191954
ODR772	VOLQUETA IVECO TECTOR 170E28 PLATON CC. 5880 CAPAC. 9400 MOD. 2018 PLACA ODR772	10226008	283.300.000	F4AE3681 EX8034955	93ZA1R MH0J8931929
OJ-5905	VOLQUETA CHEVROLET C-70, MODELO 1987, MOTOR No M607219, CHASIS No CM607219 PLACAS OJ-5905	01626017	21.800.000	M607219L86	CM607219
OBH364	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA GASOLINA CC. 2500 PASAJ. 5 MOD. 2009 PLACA OBH364	09021048	80.400.000	2KD6160559	MR0FR2 2G790655146
OSD449	VOLQUETA HINO FM1JVQ PLATON CC. 7961 CAPAC. 18100 MOD. 2012 PLACA OSD449	03726002	199.900.000	J08CTT4479 5	JHDFM1 JLUCXX12456



OFT035	BUS CHEVROLET B70 CC. 2150 PASAJ. 37 MOD. 2003 PLACA OFT035	01603080	134.900.000	9SZ14272	9GCM7T 1C33B310504
OCM161	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINA CC. 2198 PASAJ. 5 MOD. 2014 PLACA OCM161	03021068	77.000.000	QW2P EJ218459	8AFAR2 3J2EJ218459
VZA88F	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 124 MOD. 2022 PLACA VZA88F	09817188	8.900.000	E3Y2E0755 18	9FKDE0 928N2075518
ZDN13C	MTOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 124 MOD. 2013 - SERVICIO OFICIAL PLACA ZDN13C BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	09817110	5.800.000	E384E01024 1	9FK38 211502010241
ODT348	BUS HINO FC9JBUS CC. 5123 PASAJ 36 MOD. 2018 SERVICIO OFICIAL PLACA ODT348	03703024	380.700.000	J05ETY1304 3	9F3FC9 JLTJXX11 916
KGY68	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 CC. 124 MOD. 1998 PLACA KGY68	09817015	7.200.000	3TL093912	3TL093912
213AFL	MOTOCARRO BRENSON CARRY TPO FURGON ELECTRICO MOD. 2024 CAPAC. 300 KG PLACA 213AFL	43119010	13.200.000	JJ1026901 23041065	LJ1BE1 3PXR130032D
IVO63H	MOTOCICLETA HONDA XR 150L E3 C.C. 149 PASAJ. 2 MOD. 2025 PLACA IVO63H	03417167	9.700.000	KD07E- 3150531	9FMKD0 793SE015433
NGQ663	BUSETA MITSUBISHI FUSO C.C. 2998 DIESEL CARROCERIA CERRADA MOD. 2026 PASAJ. 27 PLACA NGQ663	39803011	600.000.000	4P10G1029 1	JLCBDE 622TK000081
NVP994	CAMIONETA MITSUBISHI L200 CC. 2351 PASAJ. 5 MOD. 1998, SERVICIO PARTICULAR PLACA NVP994	6221001	16.700.000	4G64UK532 8	JMYJNK3 50WP000184

1.953.100.000

RAMO MANEJO GLOBAL OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

VALOR ASEGURADO: \$ 200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

CARGOS ASEGURADOS:

PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA Y CONTRATISTAS.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 29 de 101

Empleados de Planta: 26 incluyendo carrera administrativa y Libre nombramiento

Contratistas: 130 aprox.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal (Se excluye la culpa grave)
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (se excluye la culpa grave)
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. Siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, El Municipio no cuenta con cajas menores
- Protección de depósitos bancarios. Al 20% del valor asegurado

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

Nota: Este amparo operará siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria”.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30 días. Con cobro de prima





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 30 de 101

- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 30 días. Con cobro de prima
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$50.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados, con pago de primas. Opera en exceso de las pólizas contratadas de daños materiales.
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$20.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia. Los mismos forman parte del valor asegurado.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 5% del valor asegurado básico por evento y en la vigencia. Los mismos forman parte del valor asegurado.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Pago de la indemnización.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 60 días
- Solución de conflictos

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR, provenientes de la responsabilidad (civil, penal, disciplinaria, administrativa), así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, originados en cualquier reclamación enmarcada dentro de la ley, iniciada por primera vez, durante la vigencia de la póliza, por todo acto incorrecto (acción u omisión), culposo, real o presunto, cometido en la vigencia o dentro del periodo de retroactividad pactado, por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos





Código GA-F-009	Versión 07	Página 31 de 101
--------------------	---------------	---------------------

relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores. Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

CARGOS ASEGURADOS:

CARGO	NOMBRE
ALCALDE	MARIO ALEXANDER BELLO
PERSONERA	MARIA FERNANDA SERRANO CAMELO
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	LILIANA BELLO CONTRERAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ MOYA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	SANDRA YOHANA MARROQUIN MALDONADO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	DIEGO OMAR ROJAS ROMERO
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SONIA ESPERANZA VELOZA RINCÓN
SECRETARIA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA	MARITZA GINETH ROJAS GÓMEZ
SECRETARIA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y TECNOLOGÍA	ANGELA MARCELA MARROQUÍN RINCÓN
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	YULY MARITZA CASTIBLANCO ESPITIA
ALMACENISTA	LUIS ALBERTO GARCÍA FRANCO

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y autorización previa de la aseguradora y cobro de rima.

VALOR ASEGURADO: \$ 500.000.000 EVENTO/VIGENCIA



Código GA-F-009	Versión 07	Página 32 de 101
--------------------	---------------	---------------------

AMPAROS Y/O COBERTURAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en la vigencia.
- Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. Sin embargo, la compañía no está obligada a emitirlas.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados, de acuerdo con los amparos otorgados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en la vigencia, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa. “No obstante, la aseguradora no estará obligada a expedir dicha caución”.
- Para gastos preliminares- definidos dentro de la cobertura gastos y costos por procesos que adelante los entes de control. Se excluyen entes de control interno de la Entidad.

INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la presente póliza, es decir a partir del 01 de mayo de 2018
- **Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza,



Código GA-F-009	Versión 07	Página 33 de 101
--------------------	---------------	---------------------

derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (07) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias o filiales con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso dictado el fallo definitivo en donde se demuestre que el funcionario no obro dolosamente.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza

- Cobertura para cualquier Servidor Público presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
- Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
- Procesos civiles con la notificación de la demanda.
- Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Prórroga previa autorización de la compañía de seguros
- Revocación de la póliza 30 días
- Experticio Técnico



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 34 de 101

- Cláusula de arbitramento compromisoria
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de treinta (30) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TIPO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA

FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: Póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador

OBJETO Amparar las pérdidas patrimoniales causadas al **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA** sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUNUBA**, por infidelidad de riesgos financieros.

LIMITE TERRITORIAL Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

SUMA ASEGURADA \$100.000.000 evento/vigencia

BIENES ASEGURADOS

Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.

Fecha de retroactividad: A partir del inicio de la primera póliza expedida sin períodos de interrupción, es decir, a partir del 15 de septiembre de 2023 a las 23:59 horas

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores
- Perdidas dentro de los predios, locales u oficinas
- Bienes en tránsito
- Falsificación o adulteración
- Perdidas por giros postales, y billetes falsificados
- **MONEDA FALSIFICADA:** Opera para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados.
- Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo
- Falsificación de documentos, títulos valores
- Instrucciones por telefax, cable o telegráficas
- Pérdidas causadas por empleados sin identificar
- Costos legales y gastos de honorarios profesionales: Sublimite 10% evento / vigencia.
- Reproducción de firmas
- Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 35 de 101

- Pérdidas de bienes o valores en tránsito.
- Comunicaciones electrónicas
- Crimen por computador
- Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos.
- Equipos o datos electrónicos
- Instrucciones electrónicas por computador
- Instrucciones Escritas
- Perdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.
- Perdida por cheques o títulos valores falsos
- Perdidas por ingreso fraudulento de datos en una red de servicios intercambiarlos en el sistema electrónico de transferencias de fondos y en el sistema de computación de un cliente.
- Tele facsímiles falsificados
- Perdidas por dinero contenidos en máquinas de ventas o cajeros automáticos
- Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos. **ANEXO No. 1**
- Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos **ANEXO No. 2**
- Virus por computador, con un sublímite de \$20.000.000 evento / vigencia
- Actos Mal intencionados de terceros para dinero y títulos valores de acuerdo con el texto adjunto, haciendo parte del límite de la póliza. (Exclusión absoluta de guerra y actos terroristas). Se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos. **ANEXO No. 4**
- Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.
- Falsificación de télex codificado. **ANEXO No. 5**
- Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado **ANEXO No. 6**
- Pérdidas o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores de acuerdo con la cobertura de Predios y Tránsito de acuerdo con el texto de la Póliza
- Reposición de títulos valores. **ANEXO No. 7**
- Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el período de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido (aplica nivel mundial únicamente la sección de crimines de computador, las demás aplica únicamente el territorio colombiano) y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud; sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
- Definición de Empleados:
El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:



Código GA-F-009	Versión 07	Página 36 de 101
--------------------	---------------	---------------------

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a La Alcaldía Municipal de Cucunuba., vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

- Cláusula de Descubrimiento Esta póliza se aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el Asegurado durante el periodo Vigencia de la Póliza.
- Cláusula de Revocación 90 días.
- Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.
- Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
- Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora
- Anexo de Gastos de Auditoría sublimitado a \$20.000.000 por evento y vigencia
- Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual, conforme al texto de la póliza.
- Cláusula de no renovación tácita o automática.
- Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.
- Transferencias iniciadas por voz.
- Pérdidas por transferencia de fondos.
- Pérdida a clientes: La Aseguradora será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad causada a un cliente del asegurado como resultado de cualquier infidelidad o falsificación cometida por cualquier empleado del asegurado que no actúe en concurso con los empleados de dicho cliente.
- **Reposición de archivos:** La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza. Sublímite 10% evento/vigencia.
- **Gastos de Investigación:** La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza. Sublímite 10% evento/vigencia.
- Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza
- Extensión de costos de limpieza con un sublímite de \$60.000.000 toda y cada pérdida y en la vigencia.
- Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio,



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 37 de 101

pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
- b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

Nota: Este amparo operara siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria.

- Restablecimiento automático del valor asegurado hasta una vez con cobro de prima adicional
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

ANEXO No. 1

ANEXO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD

- la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a **dinero** , **títulos valores** u otras **propiedades**, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un **hurto calificado**) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los **predios** o a otras **propiedades** pertenecientes al **asegurado** o conservadas en poder del **asegurado** en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adjunta, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la **propiedad** siguiente.

- la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 38 de 101

EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD

La compañía será responsable por la pérdida de **propiedad** entregada fuera de oficina, predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza:

- a. haya tomado medidas razonables antes de entregar la **propiedad** para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales, y
 - b. reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a., anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.
- el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la **propiedad** será el monto señalado como tal en la carátula.
 - exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a **propiedad**:

La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 2

ANEXO EXORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

- la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a **dinero** , **títulos valores** u otras **propiedades**, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un **hurto calificado**) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los **predios** o a otras **propiedades** pertenecientes al **asegurado** o conservadas en poder del **asegurado** en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión-amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la **propiedad** cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta.”

- la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 39 de 101

La compañía será responsable por la pérdida de **propiedad** entregada fuera de una oficina del **asegurado** como resultado de una amenaza comunicada al **asegurado** de hacer daño corporal a:

- Un miembro de junta directiva, un **empleado** o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o
- a un familiar de las personas enumeradas en (1)

Siempre y cuando:

- la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia
- antes de la entrega de tal **propiedad**, la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales y
- en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la **propiedad**.
- El límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.
- las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección 7 de la póliza adjunta:

Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 4

ANEXO MOTÍN - CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

Por el presente anexo, no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:

A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella; por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; y en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 40 de 101

legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.

B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

Nota: Estos actos se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos

ANEXO No. 5

ANEXO EXCLUSION DE GUERRA/ACTO DE GUERRA

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcial, directa o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de **guerra**, **guerra** civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o

El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto **terrorista** conocido o sospechado, o

Cualquier **acto terrorista**.

Es entendido y acordado además que los términos **guerra** y **actos terroristas** son respectivamente definidos como sigue:

- o **guerra** significará **guerra**, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de **guerra** *incluyendo* uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.
- o **acto(s) terroristas** significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados **actos terroristas**.

Un **acto terrorista** también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 41 de 101

No obstante, lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del **asegurado** por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

- sea cometido con la intención principal de causar al **asegurado** que sufra una pérdida; y
- sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
- sea descubierto por primera vez por el **asegurado** durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 6

ANEXO DE AMPARO DE FALSIFICACION EXTENDIDA

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, la misma se modifica agregando a sus condiciones generales, sección de amparos, el siguiente amparo adicional:

la compañía será responsable por pérdidas directas de **dinero y títulos valores** causadas por que el **asegurado** haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o teletipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del **asegurado** o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 7

ANEXO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO

Se incluye en el texto de la póliza la siguiente cláusula adicional:

Pérdidas causadas por empleados no identificados:

“si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el **asegurado** no se encuentra en capacidad de designar al **empleado** o empleados específicos que causaron la pérdida, el **asegurado** obtendrá de todas maneras el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección”.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 42 de 101

El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 8

ANEXO REPOSICION TÍTULOS VALORES

En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo esta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el **asegurado** en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.

No obstante, lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediamente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizará al **asegurado** por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.

Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: \$ 500.000.000 evento/vigencia

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Básico: Predios, Labores y Operaciones (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extra patrimonial)
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. Sublímite 30% del valor asegurado evento/vigencia



Código GA-F-009	Versión 07	Página 43 de 101
--------------------	---------------	---------------------

- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando sean instalados por el asegurado y en predios de este)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublímite 30% evento/vigencia
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia
- Daños morales, sublímite 50% del valor asegurado evento y/o vigencia
- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad, sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y vigencia sin aplicación de deducible. Estos gastos se pagarán o por reembolso o según clausulado compañía de seguros.
- Honorarios de abogado y gastos de defensa hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite \$ 20.000.000 evento y/o vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite \$ 2.000.000 evento, \$ 5.000.000 vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Excluye daños a la mercancía y al vehículo transportador.
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 10% del valor asegurado.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado. Sublímite 30% del valor asegurado evento y 40% del valor asegurado vigencia.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. La misma opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto calificado a vehículos incluidos accesorios de terceros y funcionarios \$ 30.000.000 evento, \$ 100.000.000 vigencia
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, únicamente bienes necesarios para el desarrollo de su operación, excluyendo daños a la carga y a los vehículos que la transporta
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan



Código GA-F-009	Versión 07	Página 44 de 101
--------------------	---------------	---------------------

relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.

- Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros, autos, obras de arte y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite \$ 2.000.000 evento, \$ 5.000.000 vigencia
- Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro o fuera de los predios del asegurado.
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en la vigencia.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se Excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de Autoridad (excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Conocimiento del riesgo
- Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia, previamente declarados y con pago de primas. Se aclara que lo que se cubre son los daños que estos bienes puedan generar a terceras personas. No cubre los daños a los bienes.
- Designación de bienes.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico
- Gastos adicionales hasta el 5% del valor asegurado de los gastos demostrados y razonables
- Modificaciones a favor del asegurado, con cobro de prima adicional en los casos que aplique. Aviso 60 días
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 60 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

OBJETO DEL SEGURO:



Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

UBICACIÓN: República de Colombia.

COBERTURAS Y/O AMPAROS OBLIGATORIOS

Amparo Básico: Muerte Accidental	100 SMMLV
Incapacidad total y permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal Parcial	100 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	100 SMMLV

(Los gastos operan por reembolso o según clausulado compañía de seguro)

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

Ampliación del aviso de siniestro 60 días
Errores, omisiones e inexactitudes 60 días desde el inicio de vigencia del seguro
Revocación de la póliza 60 días

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	MOTOR	CHASIS
OFT035	BUS CHEVROLET B70 CC. 2150 PASAJ. 37 MOD. 2003 PLACA OFT035	01603080	9SZ14272	9GCM7T1 C33B310504
ODT348	BUS HINO FC9JBUS CC. 5123 PASAJ 36 MOD. 2018 SERVICIO OFICIAL PLACA ODT348	03703024	J05ETY13043	9F3FC9 JLTJXX11 916
NGQ663	BUSETA MITSUBISHI FUSO C.C. 2998 DIESEL CARROCERIA CERRADA MOD. 2026 PASAJ. 27 PLACA NGQ663	39803011	4P10G10291	JLCBDE6 22TK000081

NOTA: LA COMPAÑÍA QUE NO COMERCIALICE ESTE PRODUCTO PUEDE EMITIRLO COMO PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCUELAS DE FORMACION Y GRUPOS VULNERABLES (MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

OBJETO DEL SEGURO:

ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS A ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, Y GRUPOS VULNERABLES (ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) Y DEMÁS PROGRAMAS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA.

1. CARACTERÍSTICAS TENICAS DE LA POLIZA



Con la contratación referida en el objeto contractual descrito, la entidad pretende que la totalidad de las personas inscritas a escuelas de formación y otros cuenten con la cobertura respecto de amparos estipulados por la entidad, destinados según proyecciones de la entidad para Mil (1.000) inscritos, cifra aproximada por la Entidad.

Así pues, la entidad requiere una póliza de aseguramiento que cubra los inscritos desde el día del pago de la inscripción y hasta por la vigencia del presente programa de seguros, hasta agotar presupuesto o hasta agotar inscripciones, lo que primero ocurra por lo que la adjudicación se hará por el presupuesto disponible a modo global.

2. AMPAROS

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Muerte accidental	10.000.000
Muerte por cualquier causa	10.000.000
Desmembración	10.000.000
Cobertura de aparatos ortopédicos y prótesis incluyendo piezas. (la presente cobertura opera bajo la cobertura de Gastos Médicos y siempre y cuando hayan sido solicitados por un médico legalmente autorizado y por el accidente ocurrido cubierto en esta póliza. Opera por reembolso.)	5.000.000
Gastos médicos por accidente	8.000.000
Auxilio funerario por muerte accidental o muerte natural	5.000.000
Gastos de traslados por accidente	1.200.000
Rehabilitación integral por invalidez	10.000.000
inhabilitación total y permanente	10.000.000
Riesgos biológicos	3.000.000

Amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando esta sufra alguna lesión orgánica, perturbación funcional permanente o temporal, causada por accidente, que se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

- ✓ Todas las actividades deportivas y recreodeportivas realizadas por el Municipio de Cucunuba durante la vigencia fiscal 2026-2027.
- ✓ En actividades deportivas propias de cada escuela de formación a nivel competitivo, dentro del territorio nacional.
- ✓ En viajes a nivel nacional
- ✓ La cobertura incluye las actividades que se realicen durante el periodo vacacional en caso de que los inscritos sean estudiantes.
- ✓ En actividades lúdico-deportivas programadas por el Municipio de Cucunuba

MUERTE ACCIDENTAL: Si la persona asegurada fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, se reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 47 de 101

DEFINICIONES TÉCNICAS

DESMEMBRACIÓN (INVALIDEZ ACCIDENTAL) E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Si como consecuencia de un accidente le produce a la persona asegurada, inhabilitación o desmembración diagnosticada, la aseguradora pagará la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Si como consecuencia directa de un accidente, el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermerías, la aseguradora pagara los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerán automáticamente al valor original para nuevos eventos.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones y el pago se efectuará de la siguiente manera:

EL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS HASTA EL 100% PARA NUEVOS EVENTOS ES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

Nota: Los gastos médicos operan por reembolso o según clausulado compañía de seguros.

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del asegurado, a quien se le haya calificado según la ley 100 y sus decretos reglamentarios, una invalidez superior al 66% en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las IPS con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación.

- ✓ Consulta médica especializada
- ✓ Valoración nutricional
- ✓ Valoración de psicología, apoyo familiar
- ✓ Manejo por terapia física, ocupacional, de lenguaje y respiratoria
- ✓ Exámenes de diagnóstico neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos
- ✓ Atención grupal de apoyo
- ✓ Orientación familiar
- ✓ Servicio de orientación y ubicación laboral
- ✓ Curaciones
- ✓ Suministros para curaciones y terapias respiratorias

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL: Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa o por accidente el valor asegurado contratado sin presentación de facturas.

GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: En caso de que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, durante las 24 horas siguientes a la presentación de un accidente amparado por la póliza se reconocerán los gastos de transporte en que se haya incurrido por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi.



Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc., tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención medica deducida por el amparo de gastos médicos por enfermedades de poliomielitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, Cáncer.

ANEXO DE RIESGO BIOLÓGICO: Mediante el presente anexo se reembolsará hasta el valor asegurado contratado por la atención médica especializada, por la exposición involuntaria del alumno asegurado a agentes biológicos, los cuales le produzcan efectos agudos o crónicos.

DADES MINIMAS MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA: SIN LÍMITE

Actualmente hay 16 escuelas de formación y las que a futuro se puedan crear o no se indiquen en el presente documento.

ESCUELAS DE FORMACION
ARTES ESCENICAS
ARTES PLASTICAS
BANDA MARCIAL
BANDA SINFONICA
CUERDAS PULSADAS
DANZAS
TALLA EN MADERA
BALONCESTO
CICLISMO
FUTBOL
FUTBOL DE SALON
GIMANSIO
NATACION
PATINAJE
TAEKWONDO
VOLEIBOL
Y OTRAS NO INDICADAS

Y otras actividades que desarrollan LOS GRUPOS VULNERABLES (ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD), como:

OTRAS ACTIVIDADES
ACTIVIDADES PEDAGOGICAS
IR A CINE
VISITAS DE CAMPO
IR A OBRAS DE TEATRO
Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO

PROMEDIO ESTIMADO DE INSCRITOS O PARTICIPANTES PARA EL AÑO 2026: Se proyecta llegar a los 1.000

Se debe indicar la prima Individual.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS:



Se reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza cuando la atención se hace a través de la EPS, además cubre los medicamentos que no se encuentren cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS).

- ✓ Está cubierta la práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado.
- ✓ Está cubierta la intoxicación accidental por alimentos.
- ✓ Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros.
- ✓ Insolación o congelación involuntaria; electrocución involuntaria o por rayo; de caídas involuntarias al agua o de aspiración involuntaria de agua o gases letales están cubiertas en la póliza y asfixia por inmersión, en agua o tierra.
- ✓ Infecciones microbianas o septicemia.
- ✓ La edad de ingreso no tiene límite, se cubre la reposición de piezas dentales en consecuencia de accidente amparado en la póliza.

La vigencia de la póliza será a partir de las 00:00 horas del 15 de octubre de 2026 y hasta la finalización del programa de seguros a contratar.

Exclusiones: El proponente deberá presentar las exclusiones y en todo caso no se admitirán adicionales a aquellas en las que los eventos amparados ocurran como consecuencia directa o indirecta de:

- ✓ Enfermedad o lesión distinta a la ocasionada o proveniente del accidente
- ✓ Suicidio o lesiones personales infringidas a la persona asegurada por si misma
- ✓ Ejercicio de actividades ilícitas o contravención de normas legales
- ✓ Por adicción al alcohol y las drogas
- ✓ Enfermedades congénitas adquiridas antes del accidente
- ✓ Pandemias o epidemias

Las coberturas solicitadas solo aplican para nuevos eventos, siempre que estén cubiertos dentro de la vigencia de la póliza.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS

ASEGURADOS: Alcalde, Personera y Nueve (9) Concejales del Municipio de Cucunuba - Cundinamarca.

RELACION GRUPO ASEGURADO POLIZA VIDA GRUPO

No.	NOMBRE	CARGO	C.C.	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR ASEGURADO
1	Alcalde	MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ	79.169.285	6/06/1980	136.494.640
2	Personera	MARIA FERNANDA SERRANO CAMELO	1.032.471.322	7/05/1995	136.494.640
3	Concejal / presidente	HECTOR OSWALDO CHOCONTA GARZON	1.071.609.122	20/10/1997	136.494.640
4	concejal	BRAYAN DANILO ROJAS VALBUENA	1.071.608.540	12/05/1991	136.494.640
5	Concejal	JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO	210.928	8/02/1963	136.494.640
6	Concejal	ALVARO CONTRERAS MONTAÑO	79.166.178	4/08/1972	136.494.640



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 50 de 101

7	Concejal	ELMAR JOBANY BOLIVAR BOLIVAR	2.989.422	8/11/1978	136.494.640
8	Concejal	LUIS EDUARDO CASTAÑO CORTES	93.392.745	5/01/1973	136.494.640
9	Concejal	ALIRIO HERNANDEZ RIAÑO	2.989.508	2/08/1981	136.494.640
10	Concejal	ISRAEL LOPEZ BELLO	79.171.218	21/02/1985	136.494.640
11	Concejala	ROSENDA SALAZAR GOMEZ	39.741.541	12/05/1972	136.494.640

LÍMITE DE VALOR ASEGURADO (20 veces el Sueldo del Alcalde).

Sueldo mensual Señor Alcalde \$ 6.824.732
Valor Asegurado Individual \$ 136.494.640 Asegurados (11)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Cucunuba contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a Los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de Ellos.

NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS y OBLIGATORIOS

1. Vida - (Básico) Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio y Suicidio y terrorismo (siempre y cuando sea un sujeto pasivo en el acto cometido) (Excepto Guerra)
2. Incapacidad Total y Permanente
3. Fallecimiento Accidental: Indemnización Adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración accidental
4. Enfermedades Graves opera como anticipo del amparo básico, hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico
5. Auxilio Funerario
6. Gastos Médicos por accidente (según condiciones compañía de seguros)

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

VIDA: Se cubre la muerte del asegurado por cualquier causa; el suicidio y el homicidio se cubren de forma inmediata. No contempla exclusiones. (Excepto guerra)

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: La Compañía deberá Indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le origine una incapacidad Total y Permanente, **QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%**, y que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente y que no haya sido provocada por el asegurado. Bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN: Se ampara la lesión corporal o la muerte causada por un accidente, que tenga como consecuencia directa e independiente de otra causa, cualquiera de las pérdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones porcentual por pérdida, estipulada en anexo de la póliza, o cualquier otra



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 51 de 101

pérdida no enumerada, que se indemnizará de acuerdo con el porcentaje de calificación que determine la aplicación de régimen de seguridad social, siempre que la muerte o pérdida se produzca dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del accidente y dentro de la vigencia de la póliza. Como beneficio adicional si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente, se otorgará a los beneficiarios una indemnización adicional, equivalente al valor asegurado contratado.

ENFERMEADES GRAVES: Con la contratación de este Amparo, la Compañía deberá pagar al asegurado, hasta el 50% de la suma asegurada contratada para el amparo de Vida como anticipo, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, alguna de las enfermedades que se mencionan a continuación:

- Cáncer.
- Accidente cerebro vascular.
- Insuficiencia renal.
- Infarto al miocardio.
- Afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (by – Pass).
- Esclerosis múltiple.
- Trasplante de Órganos Vitales.

AUXILIO FUNERARIO: Se paga el valor asegurado contratado a los beneficiarios por fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

EDADES MINIMAS Y MAXIMAS DE INGRESO

Sin límites en las edades.

VALORES ASEGURADOS INDIVIDUAL:

Salario del Alcalde: \$ 6.824.732

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA	136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	136.494.640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.	136.494.640
ENFERMEADES GRAVES OPERA COMO ANTICIPIO AMPARO BASICO	68.247.320
AUXILIO FUNERARIO	8.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (SEGÚN CONDICIONADO COMPAÑÍA DE SEGUROS)	8.000.000

CONDICIONES o CLAUSULAS OBLIGATORIAS

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA EL GRUPO ASEGURADO QUE VIENE ACTUALMENTE ASEGURADO. (Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.)

NO SE PUEDE NEGAR LA COBERTURA A LOS ASEGURADOS NUEVOS, NI SE ACEPTA COBROS ADICIONALES COMO EXTRA-PRIMAS O DEMAS.



SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE CUCUNUBA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas.

Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (El Decreto 2644 de 2022, la Ley 2161 de 2021 y los decretos relativos a tarifas y coberturas Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de 2023).

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 (UVT)

RELACION SEGUROS OBLIGATORIOS

AÑO 2026 – 2027

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIEN TO SOAT A LAS 24
NVP994	CAMIONETA MITSUBISHI L200 CC. 2351 PASAJ. 5 MOD. 1998, SERVICIO PARTICULAR PLACA NVP994	VENCIDO
ODT348	BUS HINO FC9JBUS CC. 5123 PASAJ 36 MOD. 2018 SERVICIO OFICIAL PLACA ODT348	7 de noviembre de 2026
OHK973	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DOBLE CABINA CC. 2494 PASAJ 5 MOD. 2014 PLACA OHK973	27 de noviembre de 2026
NGQ663	BUSETA MITSUBISHI FUSO C.C. 2998 DIESEL CARROCERIA CERRADA MOD. 2026 PASAJ. 27 PLACA NGQ663	27 de noviembre de 2026



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 53 de 101

213AFL	MOTOCARRO BRENSON CARRY TPO FURGON ELECTRICO MOD. 2024 CAPAC. 300 KG PLACA 213AFL	30 de noviembre de 2026
OBH364	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA GASOLINA CC. 2500 PASAJ. 5 MOD. 2009 PLACA OBH364	4 de diciembre de 2026
ZDN13C	MTOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 124 MOD. 2013 - SERVICIO OFICIAL PLACA ZDN13C BENEFICIARIO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	4 de diciembre de 2026
IVO63H	MOTOCICLETA HONDA XR 150L E3 C.C. 149 PASAJ. 2 MOD. 2025 PLACA IVO63H	13 de diciembre de 2026
OCM161	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINA CC. 2198 PASAJ. 5 MOD. 2014 PLACA OCM161	23 de diciembre de 2026

AÑO 2027- 2028

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIEN TO SOAT A LAS 24
ANZ96C	MOTOCICLETA SUZUKI GN125 CC. 124 MOD. 2010 PLACA ANZ96C	20 de enero de 2027
OFT035	BUS CHEVROLET B70 CC. 2150 PASAJ. 37 MOD. 2003 PLACA OFT035	13 de junio de 2027
OJ-5905	VOLQUETA CHEVROLET C-70, MODELO 1987, MOTOR No M607219, CHASIS No CM607219 PLACAS OJ-5905	15 de junio de 2027
KGY68	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 CC. 124 MOD. 1998 PLACA KGY68	15 de junio de 2027
ODR772	VOLQUETA IVECO TECTOR 170E28 PLATON CC. 5880 CAPAC. 9400 MOD. 2018 PLACA ODR772	15 de julio de 2027
VZA88F	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 124 MOD. 2022 PLACA VZA88F	9 de agosto de 2027
TRACTOR NEW HOLLAND 6610S PLACA M74236	TRACTOR NEW HOLLAND DIESEL modelo F4CE-6610S 4WD motor serial No.S32553M,6081669 color: AZUL orden M74236 CABINA ABIERTA CON ROPS, TRACCION EN LAS 4 RUEDAS, herramientas basicas. LLAVE DE PERNOS Y PALANCA, GATO Y PALANCA, CALIBRADOR DE AIRE,INYECTOR DE GRA BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMODATO 151-2012 PLACA M74236	11 de agosto de 2027
TRACTOR KUBOTA MA256705	TRACTOR DIESEL, 4X4 .COLOR NARANJADO,MODELO 2021,MOTOR No. V3800-T-2MG2817,SERIE No,KBUMAEDRCM8E20654 MARCA KUBOTA PLACA MA256705 TON. 3,7	11 de agosto de 2027
TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND TL90 PLACA M70186	TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND TL90, No SERIE: 9T791, CHASIS 283834, MOTOR 711501, ORDEN M70186, TON. 4,4	11 de agosto de 2027



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 54 de 101

RETROEXCAVADORA PLACA M4201	RETROEXCAVADORA MODELO 410J AÑO 2011 MOTOR PE4045L171281 SERIE No.1T0410JXEBD204201 COLOR AMARILLO MARCA JOHN DEERE PLACA M4201	11 de agosto de 2027
OSD449	VOLQUETA HINO FM1JVQ PLATON CC. 7961 CAPAC. 18100 MOD. 2012 PLACA OSD449	7 de septiembre de 2027

NOTA: SE RELACIONA LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y SUS VENCIMIENTOS EN SOAT.

1- PARA LA OFERTA DE MAYOR VIGENCIA REQUERIDA, SE ENTENDERA QUE LOS SOAT QUE VENZAN DENTRO DE LA MISMA ESTAN INCLUIDOS.

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICION AL CONTRATO DE SEGUROS

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Cucunuba, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda, acta de posesión de Alcalde y los demás necesarios según sea el caso, **conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora.** Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

Nota 1: Efectuada la validación de procesos de selección cuyo objeto es equivalente, en los cuales se contrataron una cantidad de ramos similares, y adquiridos mediante idéntica modalidad de selección; la entidad requerirá que los proponentes oferten de manera integral todos los ramos que conforman el grupo de pólizas que se relacionan en las especificaciones



técnicas; como quiera que dicha situación no ha impedido la pluralidad de oferentes, sin reducir la posibilidad de participación de diversas aseguradoras.

Aunado a lo anterior, la entidad requiere satisfacer de forma integral las necesidades plasmadas en el presente proceso de contratación, así como armonizar la aplicación el principio de economía procesal en el trámite de selección de una compañía de seguros, que confluye en la celeridad y eficacia en el mismo, permitiendo un procedimiento diligente y procurando la efectividad en la adquisición de la totalidad de los contratos de seguros necesarios para amparar los eventuales riesgos que pueden afectar los bienes e intereses de propiedad o por los cuales sea responsable la entidad.

Nota 2: Las condiciones técnicas fueron elaborado por el intermediario de seguros PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con las obligaciones pactadas a su cargo

Nota 3: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

2.4. OBJETO DEL CONTRATO	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA, PÓLIZA DE VIDA GRUPO Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA ALCALDIA
--------------------------	--

2.5. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO – UNSPSC

Los suministros objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Item	Nombre producto	Código UNSPSC	Descripción
1.	Pólizas de Seguros Generales	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2.	Pólizas de Seguros de Personas	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) DÍAS para los contratos de seguros GENERALES Y PATRIMONIALES y TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS para el ramo de SOAT .
--------------------------------------	---



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 56 de 101

	<u>Vigencia técnica de las pólizas:</u> Desde las 00:00 horas del 15 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 05 de julio de 2027.
2.7. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO	Municipio de Cucunubá (Alcaldía Municipal de Cucunubá) Departamento de Cundinamarca.
2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. Obligaciones del contratista 1. Tramitar con diligencia el contrato. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 3. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato. 4. Hacer entrega dentro de un plazo no mayor a ocho (8) días las respectivas pólizas en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento. 5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos. 6. Hacer las entregas cumpliendo estándares de calidad. 7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente. 8. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. B. Obligaciones del Municipio: 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones y prórrogas que llegaren a tener, en un tiempo no mayor a los ocho (08) días hábiles y en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la ALCALDÍA sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, prórrogas y adiciones. 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA en los plazos señalados en la oferta. 7. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de la ALCALDÍA. 8. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista. 9. La cobertura será de todos los bienes e intereses patrimoniales, tal como se encuentra relacionado en el documento correspondiente.	



Código GA-F-009	Versión 07	Página 57 de 101
--------------------	---------------	---------------------

10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
13. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
14. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Entregar un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando se haga la inspección a los riesgos del Municipio).
16. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

C. Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma y tiempos acordados.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

D. Obligaciones del supervisor:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, Funcionaria LILIANA BELLO CONTRERAS**, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o



Código GA-F-009	Versión 07	Página 58 de 101
--------------------	---------------	---------------------

cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.9. SOPORTE /TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Conforme se encuentra expuesto en el Análisis del Sector, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando tarifas del mercado asegurador, para lo cual se solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y HDI SEGUROS S.A, encontrando que estas no presentan cotizaciones estudios de mercados, lo cual se encuentra soportado en correos de Consulta adjuntos.

Lo anterior soportado en:

Las compañías de seguros suelen abstenerse de emitir cotizaciones formales para los estudios de mercado previos a la contratación de programas de seguros debido a la complejidad técnica y al rigor actuarial que exige cotizar un riesgo.

Motivos principales

- **Falta de datos precisos:** Cotizar un seguro requiere un análisis detallado de la siniestralidad histórica, características técnicas y exposición de los bienes o personas a asegurar. Sin esta información completa, emitir una cifra definitiva es inviable para una aseguradora.
- **Protección comercial:** Las tasas, primas y condiciones de suscripción son estrategias confidenciales de competencia entre las distintas compañías del mercado. Entregar una cotización preliminar expone su política de precios ante rivales.
- **Ausencia de obligatoriedad y compromiso:** Una solicitud para un estudio de mercado es solo un sondeo de precios referencial y no una oferta vinculante, lo que reduce el incentivo operativo de los departamentos técnicos (suscripción y actuaría) para invertir tiempo en cálculos profundos.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 59 de 101

- **Rol de los intermediarios:** La estructuración de los programas de seguros se gestiona habitualmente a través de corredores o intermediarios de seguros, quienes analizan el sector usando históricos de compras previas o tasas orientativas sin requerir el despliegue directo de cotizaciones por parte de todas las aseguradoras en la etapa previa.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 200.000.000) para una vigencia de 263 días para SEGUROS GENERALES y 365 días para SOAT.**

En el presente análisis se incluye la estimación realizada por el Intermediario de Seguros basada en las **tasas promedio del mercado asegurador**, toda vez que **la mayoría de las compañías aseguradoras consultadas no emitieron ningún tipo de respuesta** a las solicitudes de información y, las pocas que se pronunciaron, manifestaron su imposibilidad de aportar cotizaciones formales para esta etapa de estudio de mercado debido a restricciones en sus políticas de suscripción (no obstante haber expresado de manera informal su interés en participar en la futura selección). Como sustento de este ejercicio, se adjunta al proceso dicha estimación, la cual incluye tasas de referencia aplicadas a otras entidades estatales en procesos con objetos similares.

Respecto a la negativa o ausencia de respuesta por parte de las compañías aseguradoras para presentar ofertas preliminares, se deben considerar diversos aspectos de índole legal y técnico que rigen su operación, a saber:

- **Delimitación de Riesgo y Libertad Contractual:** El Código de Comercio, en su **artículo 1056**, prevé la delimitación del riesgo como una potestad exclusiva de la aseguradora al establecer que: *“Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”*. Por lo tanto, dentro del marco de la libertad contractual, se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de los riesgos, manifestando dicha autonomía mediante el establecimiento de amparos, exclusiones o la misma ausencia de oferta.
- **procedimientos Técnicos y Actuariales:** De acuerdo con lo establecido en la **Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025)** de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, las aseguradoras cuentan con rigurosos procedimientos técnicos, actuariales y parámetros específicos para fijar la tasa comercial y su respectiva prima. En consecuencia, una vez conocen la información del riesgo que se desea amparar, sus estadísticas históricas y las variables exógenas que puedan interferir en la tarifa, la entidad determina la viabilidad de presentar o no una oferta o, en su defecto, evitar la comercialización del ramo.

Al respecto, se aclara que, si bien el Intermediario de Seguros aportó un análisis con las tasas promedio del mercado asegurador y referencias de otras entidades estatales con objetos similares, **estos valores tienen un carácter estrictamente indicativo y no pueden ser adoptados de forma idéntica o indexada para el presente proceso**. En materia de seguros, cada riesgo es único; por lo tanto, variables críticas como la **siniestralidad incurrida propia de la entidad**, la vigencia requerida, el volumen específico de la flota de vehículos, el apetito y las condiciones del **mercado internacional de reaseguro**, así como la siniestralidad general del ramo a nivel compañía, alteran sustancialmente la prima final. Así las cosas, el promedio del mercado sirve como una frontera de referencia económica, pero la suficiencia y exactitud



del presupuesto oficial definitivo dependerá exclusivamente del análisis de suscripción técnica que realice cada proponente en la etapa de presentación de ofertas."

**COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR
REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.**



PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Aseguradora de Seguros

MUNICIPIO DE CUCUNUBA
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO DEL SECTOR ASEGURADOR

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
DANOS MATERIALES COMBINADOS- TODO RIESGO					
INCENDIO					
EDIFICACIONES MUNICIPIO	31.962.490.539	1,40 ‰	32.242.710	6.126.115	38.368.825
BIBLIOTECAS Y LIBROS	8.960.503	1,40 ‰	9.039	1.717	10.756
CONTENIDOS	223.555.165	1,40 ‰	225.515	42.848	268.363
MUEBLES Y ENSERES	443.655.677	1,40 ‰	447.545	85.034	532.579
ALMACEN - BODEGAS	56.461.207	1,40 ‰	56.956	10.822	67.778
EQUIPO MEDICO	31.448.890	1,40 ‰	31.725	6.028	37.753
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE (INCLUYE EQUIPO DE GIMNASIA)	105.708.870	1,40 ‰	106.636	20.261	126.897
HERRAMIENTAS	14.906.355	1,40 ‰	15.037	2.857	17.894
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046	1,40 ‰	389.954	74.091	464.045
INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000	1,40 ‰	100.877	19.167	120.044
VEHICULOS EN REPOSO	180.300.000	1,40 ‰	181.881	34.557	216.438
NORMA DE SISMORESISTENTA	500.000.000	1,20 ‰	432.329	82.143	514.472
TERRENOS	500.000.000	1,20 ‰	432.329	82.143	514.472
SUB TOTAL INCENDIO	34.514.052.252		34.672.533	6.587.783	41.260.316
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL					
EQUIPO COMPUTO- PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	422.988.985	3,00 ‰	914.352	173.727	1.088.079
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO- CORRIENTE DEBIL (INCLUYE EQUIPO DE LABORATORIO)	312.633.684	3,00 ‰	675.803	128.403	804.206
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	34.706.927	3,00 ‰	75.024	14.255	89.279
LICENCIAS Y SOFTWARE	107.737.499	3,00 ‰	232.890	44.249	277.139
EQUIPO CIRCUITO CERRADO TV	107.951.776	3,00 ‰	233.353	44.337	277.690
EQUIPO MOVILES Y PORTATILES	138.595.398	3,50 ‰	349.526	66.410	415.936
SUB TOTAL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1.124.614.269		2.480.948	471.381	2.952.329
SUSTRACCION					
BIBLIOTECAS Y LIBROS	8.960.503	0,12 ‰	7.748	1.472	9.220
CONTENIDOS	223.555.165	0,12 ‰	193.299	36.727	230.026
MUEBLES Y ENSERES	443.655.677	0,12 ‰	383.610	72.886	456.496
ALMACEN - BODEGAS	56.461.207	0,12 ‰	48.820	9.276	58.096
EQUIPO MEDICO	31.448.890	0,12 ‰	27.193	5.167	32.360
EQUIPO RECREACION Y DEPORTE (INCLUYE EQUIPO DE GIMNASIA)	105.708.870	0,12 ‰	91.402	17.366	108.768
HERRAMIENTAS	14.906.355	0,12 ‰	12.889	2.449	15.338
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046	0,12 ‰	334.246	63.507	397.753
INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000	0,12 ‰	86.466	16.429	102.895
VEHICULOS EN REPOSO	180.300.000	0,12 ‰	155.898	29.621	185.519
SUB TOTAL SUSTRACCION	1.551.561.713		1.341.571	254.898	1.596.469
SUSTRACCION TODO RIESGO					
INSTRUMENTOS MUSICALES Y BICICLETAS	149.339.453	0,80 ‰	860.850	163.562	1.024.412
SUB TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	149.339.453		860.850	163.562	1.024.412
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO	1.700.901.166		2.202.421	418.460	2.620.881
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	386.565.046	3,00 ‰	835.616	158.767	994.383
SUB TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	386.565.046		835.616	158.767	994.383
TOTAL DANOS MATERIALES	35.788.005.974		40.191.518	7.636.391	47.827.909
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA					
OFERTA BASICA	5.427.062.216	6,00 ‰	23.462.751	4.457.923	27.920.674
TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	5.427.062.216		23.462.751	4.457.923	27.920.674
SEGURO DE MANEJO GLOBAL					
OFERTA BASICA	200.000.000	5,00 ‰	7.205.479	1.369.041	8.574.521
TOTAL SEGURO DE MANEJO GLOBAL	200.000.000		7.205.479	1.369.041	8.574.521
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
OFERTA BASICA	500.000.000	0,30 ‰	1.080.822	205.356	1.286.178
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500.000.000		1.080.822	205.356	1.286.178
SEGURO DE AUTOMOVILES					
VEHICULOS	1.953.100.000	3,40 ‰	47.848.275	9.091.172	56.939.447
TOTAL SEGURO DE AUTOMOVILES	1.953.100.000		47.848.275	9.091.172	56.939.447
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	500.000.000	3,80 ‰	13.690.411	2.601.178	16.291.589



PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

MUNICIPIO DE CUCUNUBA
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO DEL SECTOR ASEGURADOR

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	500.000.000		13.690.411	2.601.178	16.291.589
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS					
OFERTA BASICA (EVENTO / VIGENCIA)	100.000.000	2.50 %	1.801.370	342.260	2.143.630
TOTAL INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	100.000.000		1.801.370	342.260	2.143.630
ACCIDENTES PERSONALES					
OFERTA BASICA	100 SMMLV		4.470.943		4.470.943
PLACAS OFI035 y OFI348 y NGQ663					
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES			4.470.943		4.470.943
SOAT					
OFERTA BASICA	LEY		11.809.900		11.809.900
SOAT VIGENCIA 2026 2027 y 2027 2028					
TOTAL SOAT			11.809.900		11.809.900
VIDA GRUPO					
COSTO SEGURO ALCALDE	136.494.640		684.521		684.521
COSTO SEGURO PERSONERO	136.494.640		684.521		684.521
COSTO SEGURO 9 CONCEJALES	1.228.451.760		6.160.689		6.160.689
TOTAL VIDA GRUPO	1.501.441.040		7.529.731		7.529.731
ACCIDENTES PERSONALES ESCUELAS DE FORMACION Y GRUPOS VULNERABLES (ADULTOS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD)					
1000 personas			7.205.479		7.205.479
TOTAL ACCIDENTES PERSONALES			7.205.479		7.205.479
BOLSA DE CUMPLIMIENTO PARA EXPEDICION DE POLIZAS POR CONCEPTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA CELEBRAR EL MUNICIPIO O INCLUSION DE NUEVOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE \$ 8.000.000			6.722.689	1.277.311	8.000.000
TOTAL			173.019.368	26.980.632	200.000.000

VIGENCIA 00:00 HORAS	
VIGENCIA DESDE	15/10/2026
VIGENCIA HASTA	5/07/2027
No. Dias	263

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA
Gerente Técnico
Teléfono: 5806162
Celular: + 57 311 809 4602 - 311 811 6006 - 320 421 3892 - 310 880 7638
Carrera 6 No. 115 - 65 Oficina 205 Sector F
Centro Comercial Hacienda Santa Barbara
gerencia@pizanocheverri.co
www.pizanocheverri.co

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000)**, para una vigencia de **263 días** para seguros generales y 365 días para SOAT.

A continuación, se detalla la respuesta dada por las compañías frente a la solicitud de cotización estudio de mercados, así:

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, MANIFESTÓ NO COTIZAR	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a	Se solicitó cotización estudio de mercados a	Se solicitó cotización estudio de mercados a	\$ 200.000.000



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 62 de 101

través de correo electrónico, MANIFESTÓ NO COTIZAR	través de correo electrónico, MANIFESTO ESTAR EN TRAMITE	través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	
2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.		
	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.		
	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.		
2.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN			
El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. A. Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la			



gestión contractual.

B. Decreto 1082 de2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada por subasta inversa presencial.

C. A Nivel Territorial

Que el Acuerdo No. 006 del siete (07) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ 2024-2027 “**COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ**”, tiene como misión diseñar y ejecutar planes, políticas, programas y proyectos en dialogo participativo permanente con los Cucunubenses, impulsando el crecimiento económico, tecnológico y la construcción territorial de forma ordenada en equilibrio con la sostenibilidad ambiental. Siendo un gobierno justo, transparente, responsable y equitativo con el manejo de los recursos públicos, proporcionando herramientas que impulsen la construcción de tejido social en unidad, paz y armonía comunitaria.

2.12. SUPERVISIÓN	DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
-------------------	---	---------------------------------

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2026000493 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$200.000.000).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2026
---	--	--	---

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL (\$) Y FORMA DE PAGO	El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$200.000.000). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones obtenidas. Bajo los siguientes rubros presupuestales: - 2.3.2.02.02.009 SGP OTROS SECTORES FORMA DE PAGO El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato dentro de los sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio
---	---



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 64 de 101

	de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por modificaciones o prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación. - Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. - Demás documentos requeridos por la Alcaldía. El Contratista deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán
--	--



consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Alcaldía.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: “(...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio(...).”

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí.

La ponderación de las propuestas fue establecida por el Intermediario de Seguros Pizano Echeverri y Asociados Ltda., así:

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos deben ser verificados satisfactoriamente para poder calificar la oferta. Las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos, los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	46
	Mayor Vigencia	30
	Deducibles Porcentajes	8
	Deducibles SMMLV	8
2	FACTOR CALIDAD	43,75
	Cláusulas adicionales y complementarias	24,0
	Amparos y Coberturas	15
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO (46 PUNTOS)

EVALUACION ECONÓMICA: MÁXIMO 46 PUNTOS



MAYOR VIGENCIA 30 PUNTOS

La oferta que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima según la tabla descrita a continuación:

NUMERO DE DIAS MAYOR VIGENCIA	PUNTOS
30 DIAS	30 PUNTOS
20 A 29 DIAS	25 PUNTOS
10 A 19 DIAS	20 PUNTOS
5 A 9 DIAS	10 PUNTOS
0 A 4 DIAS	5 PUNTOS

Nota: La oferta presentada no puede estar por debajo del 95% del presupuesto oficial por cada rubro, de presentarse la misma será RECHAZADA.

Si no se otorga días adicionales, el oferente no recibirá puntaje.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M.V.O} \times \text{total puntos a asignar a la mayor vigencia ofrecida}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. (SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA LA RELACION DE SOAT COTIZADOS Y OTORGADOS)

Si la oferta no contempla la relación de SOAT se descontará dos (2) puntos del puntaje otorgado y se entenderá cotizados dentro de la oferta presentada y será bajo responsabilidad del oferente su expedición sin cobros adicionales para la entidad.

LOS SOAT QUE VENZAN Y SE EMITAN EN EL AÑO 2027 DEBEN CONTEMPLAR UN INCREMENTO POR PARTE DEL OFERENTE, LA ENTIDAD NO ASUMIRA DIFERENCIAS.

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de dieciséis (16) puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS
0%	8 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	6 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	4 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	1 puntos



Superior a 7%	0 punto
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS
0 SMMLV	8 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	6 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	2 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	1 puntos
Superior a 6 SMMLV	0 punto
TOTAL (1 + 2)	16 PUNTOS

DEDUCIBLES PARA EL RAMO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

DEDUCIBLE	PUNTOS
Cop \$0	16
Entre Cop \$1 y Cop \$ 20.000.000	10
Entre Cop \$20.000.001 y Cop \$30.000.000	7
Entre Cop \$30.000.001 y Cop \$40.000.000	5
Superior a Cop \$50.000.001	0

NOTA: La oferta debe contemplar **NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES** para pérdidas inferiores según la tabla descrita a continuación:

DEDUCIBLES PARA PERDIDAS INFERIORES A:	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 16 PUNTOS
HASTA \$ 15.000.000	16 puntos
DE \$ 12.000.000 A \$ 14.999.999	12 puntos
DE \$ 10.000.000 A \$ 11.999.999	10 puntos
DE \$ 8.000.000 A \$ 9.999.999	8 puntos
DE \$ 5.000.000 A \$ 7.999.999	6 puntos
HASTA \$ 4.999.999	2 puntos

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 16 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo. (Incluye el resultado de deducibles para perdidas inferiores y deducibles para el ramo de Infidelidad de Riesgos Financieros)

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado y/o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT, RC Servidores Públicos, Vida Grupo, Accidentes personales escuelas de formación y grupos vulnerables, Accidentes Personales Pasajeros (R.C. Contractual) y de



manejo Global Oficial para cajas menores, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo **SERA RECHAZADO**.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta y tres como setenta y cinco (43.75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los amparos y/o coberturas y clausulas relacionadas en las condiciones técnicas son obligatorias por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

COBERTURAS Y/O AMPAROS ADICIONALES.

Para los amparos Adicionales se Otorgará un total de quince (15) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES 15 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y/O PYME	PUNTAJE
1	5% ADICIONAL DEL VALOR ASEGURADO EN LAS EDIFICACIONES A LA COBERTURA DE TERRENOS REQUERIDA COMO OBLIGATORIA. SIN COBRO DE PRIMA	1,5
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	1,5
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMACCP	1,5
4	INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL RAMO DE CORRIENTE DEBIL	1,5
5	COBERTURA DRONES EN MOVIMIENTO.	3
6	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES SIN LIMITE	2,0
7	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	2,0
8	NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA, PARA RIESGOS DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA	2,0
		15 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	AUMENTO DE \$ 200.000.000 PARA EL LIMITE ASEGURADO OBLIGATORIO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (LOS TRES AMPAROS) PARA TODOS LOS VEHICULOS	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75



3	ASISTENCIA SIN LIMITE EN VALOR, EVENTOS NI TRASLADOS	3,75
4	ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS	3,75
		15 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE OPERARIOS Y PASAJEROS, SIN LIMITE EVENTO/VIGENCIA	3
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUBLIMITE 60% DEL VALOR ASEGURADO PARA CADA MÁQUINA EVENTO/VIGENCIA.	3
3	GASTOS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	3
4	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE SIN LIMITE EN LOS EVENTOS	3
5	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMACCP	3
		15 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75
3	DOLO	3,75
4	CULPA GRAVE DEL ASEGURADO	3,75
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5
3	DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR DRONES EN MOVIMIENTO	5
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	AUMENTO VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	3,75
4	LOS GASTOS POR DEFENSA EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, FISCAL,	3,75



	ADMINISTRATIVO, CAUCIONES JUDICIALES Y EN PROCESO PRELIMINAR; Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR ORGANISMOS OFICIALES O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO	
		15 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA, PARA LOS AMPAROS PRINCIPALES	5
2	AUMENTO DE \$ 2.000.000 AL VALOR ASEGURADO DEL AUXILIO FUNERARIO SIN COBRO DE PRIMA	5
3	AUMENTO DE \$ 2.000.000 AL VALOR ASEGURADO DE GASTOS MEDICOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	5
		15 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	7,5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS EXCEPTO PARA AMIT – HMAACP	7,5
		15 PUNTOS

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO los amparos y/o coberturas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y no será objeto de evaluación

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 15 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (8 RAMOS).

Nota: Los amparos que se otorguen sublimitados RECIBIRAN LA MITAD DEL PUNTAJE. Si más de una compañía otorga amparos sublimitados el puntaje se asignará haciendo una regla de tres (3). Siempre y cuando esta se pueda realizar.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para las Cláusulas Adicionales se Otorgará un total de veinticuatro (24,00) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca clausulas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES 24 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
-----	-----------------------------	---------



1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS QUE APLIQUE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	5,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMAACP)	5,0
3	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	7,0
4	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	7,0
		24 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMAACP)	5,0
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO,	7,0
3	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	7,0
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	5,0
		24 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
-----	---	---------



1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	6
2	INCLUSION DE NUEVOS CARGOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	6
3	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y/O CYBER	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS

No.	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	PUNTAJE
1	NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS	8
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8
3	NO DILIGENCIAMIENTO DECLARACION DE ASEGURABILIDAD	8
		24 PUNTOS

No.	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CYBER	6
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS EXCEPTO PARA AMIT – HMA CCP	6
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO las cláusulas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley este no será objeto de evaluación.

Se aclara de manera expresa a los proponentes que el ramo de **Accidentes Personales no será objeto de evaluación ni ponderación frente a la asignación de puntajes por mejora de amparos, sublímites y/o cláusulas**. Lo anterior obedece a que las condiciones técnicas mínimos solicitadas en el presente pliego para dicho ramo satisfacen plenamente las necesidades de protección de la Entidad y corresponden a la suficiencia técnica requerida. En consecuencia, cualquier amparo o beneficio adicional ofrecido por los proponentes sobre este ramo en particular se entenderá como un valor agregado sin costo, pero **no otorgará puntaje adicional** dentro del proceso de selección

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 24,00 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (8 RAMOS).

Nota: Los amparos que se otorguen sublimitados recibirán la mitad del puntaje. Si más de una compañía otorga amparos sublimitados el puntaje se asignará haciendo una regla de tres (3).



Siempre y cuando esta se pueda realizar.

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO DOS COMA VEINTICINCO (2,25) PUNTOS

Se otorgarán (2,25) dos coma veinticinco puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 10 días	1
Mayor a 5 días o igual a 10 días	1,5
Menos o igual de 5 días	2,25

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los tiempos que se va a tomar en el estudio indemnizatorio y en la resolución y definición de este para el pago de siniestros

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se Otorgará un total de Dos como cinco (2,5) Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 1 en 1.

Para el caso de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales el cual abarca los ramos de (Incendio, Sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), y teniendo en cuenta que son coberturas totalmente diferentes, se debe indicar el número de documentos para cada uno de estos y estos serán contabilizados en el cálculo para establecer el puntaje asignado.

LOS DOCUMENTOS INDICADOS POR EL OFERENTE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE PEDIRÁN PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA Y PARA REALIZAR EL PAGO.

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, este no será objeto de evaluación.

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los requisitos que va a exigir para que el asegurado acredite la ocurrencia y cuantía y puede ejercer su derecho para el pago de siniestros.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:





1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios Nacionales (o extranjeros con derecho a Trato Nacional por TLC)	10
Servicios Extranjeros que incorporen componente nacional (mínimo el 40% de personal colombiano)	5
Servicios Extranjeros sin derecho a Trato Nacional y sin componente nacional	0

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 75 de 101

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

"Regla de Verificación y No Asignación de Puntaje por Incompletitud de Información en el Incentivo de Empresas de Mujeres (Criterio B):

Para la asignación del puntaje regulado en el literal B del presente numeral (vínculo en el nivel directivo), el Comité Evaluador verificará de manera estricta el cumplimiento del 100% de los requisitos documentales exigidos por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la omisión, ocultamiento o entrega incompleta de la información y soportes (documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, y planillas de aportes a seguridad social del último año) de **cualquiera de las personas que conforman la totalidad del nivel directivo de la empresa —con independencia de su**



género (hombres o mujeres)— impedirá al Comité realizar el cálculo aritmético de la proporción exigida por la ley.
Por consiguiente, la falta de acreditación total de la planta directiva **dará lugar única y exclusivamente a la NO asignación del puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** por este concepto, sin que esto constituya una causal de rechazo de la propuesta económica global, toda vez que se trata de un factor de ponderación y no de un requisito habilitante. La Entidad no realizará requerimientos de subsanabilidad sobre estos soportes si los mismos modifican la condición al cierre del proceso."

A. Factores De Desempate

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 77 de 101

	número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Con sujeción a lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 78 de 101

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 79 de 101

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.	
	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)	
	2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 80 de 101

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 81 de 101

	uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2 Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota: Si una vez agotados los factores de desempate persiste el empate entre dos o más ofertas la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ**, utilizará como método aleatorio, un sorteo mediante el sistema de balotas, el cual se efectuará entre los proponentes empatados en reunión virtual, así:

1. Se leerán en voz alta las ofertas que resultaron empatadas.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 82 de 101

2. Se hará girar la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el cual participará en el sorteo.
3. Concluida la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas correspondientes a los números asignados a las ofertas empatadas, se hará girar la balotera y se extraerá una (1) balota.

El proponente cuyo número coincida con la balota extraída será el oferente seleccionado.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

El Municipio de Cucunubá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE**.

4.3. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas nacionales con sucursal en Colombia, individualmente o bajo cualquiera de las modalidades asociativas permitidas por la ley, que se encuentren legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y para operar los ramos de seguros requeridos dentro del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica requerida de acuerdo con las actividades y ramos cuya ejecución asuma dentro de la propuesta.

La duración de la persona jurídica y de la estructura plural deberá ser, como mínimo, igual al



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 83 de 101

plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

1.1. Certificado De Superintendencia Financiera: En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura del proceso.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cucunuba y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.



Código GA-F-009	Versión 07	Página 84 de 101
--------------------	---------------	---------------------

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la Selección Abreviada de Menor Cuantía se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se acepta la presentación del Anexo No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Libreta Militar: El Representante Legal de la Persona Jurídica (Hombre menor de 50 años) y/o Representante del Consorcio y Unión Temporal deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Compromiso Anticorrupción.

7. Compromiso de la Compañía: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta, la aseguradora expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar la Alcaldía del Municipio de Cucunubá, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del **31 de diciembre de 2025**, o a la vigencia fiscal que corresponda acta de posesión de alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme con las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el Municipio.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 85 de 101

8. CERTIFICACIÓN REDAM. Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

DOCUMENTOS QUE SERÁN VALIDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL. Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.4. REQUISITOS EXIGIDOS

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se considerarán como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.



CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente, haber ejecutado tres (3) contratos de seguros ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMMLV**, que incluyan por lo menos tres (3) de los ramos que se requiere contratar.

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre de la entidad contratante
- 2. Número de contrato y año de suscripción
- 3. Objeto
- 4. Valor del contrato
- 5. Fecha de terminación de este.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.



Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Del 01 de Enero de 2026 en Adelante	\$1.750.905

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL (MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES)

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre dos (2) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMLLV**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 88 de 101

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el RUP vigente, consistente en haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los 114,23 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el criterio habilitante diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo los criterios del Decreto 287 de 2026, caso en el cual, dicho integrante deberá aportar su experiencia en la misma proporción de su participación dentro del proponente plural.

Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos; los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el presente estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se validará el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa pertenezca a personas con discapacidad, acreditado mediante certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) junto con los certificados de discapacidad de los socios expedidos por el Ministerio de Salud; o (ii) Que la empresa tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, debidamente certificado.

NOTA: Cuando el contrato se adjudique a un proponente que haya accedido a este beneficio diferencial, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante toda la ejecución la permanencia de dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015."

EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas diferentes, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 89 de 101

deben haber sido efectuados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

Para acreditar dicha experiencia de siniestros, se debe adjuntar la respectiva certificación firmada por la entidad contratante.



4.5. CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior, así:

Formula I: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.89
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual 7.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0,00



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 91 de 101

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)
JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Mayor o igual a 0,00

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 3: El proponente extranjero que no cuente con domicilio y/o sucursal en Colombia deberá acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante la presentación del formato de información financiera del proponente extranjero suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 4: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 5: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el Municipio para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La información contenida en el formato de información financiera del proponente extranjero, deberá estar certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

NO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA EVALUADA COMO INHABILITADA FINANCIERAMENTE.

4.6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo



Los riesgos del presente Proceso de Contratación se identifican y administran conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2017-manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion-M-ICR-01.pdf>

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca



proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, obteniendo la siguiente matriz de riesgo:

	No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
														Probabilidad	Impacto	valoración de categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?	
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por	Declaratoria de desierto o del proceso de contratación.		1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto a las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el	El mismo día que se declare desierto o el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se encuentre estructurado hasta	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta

 Calle 3 N° 2 – 35
  3212010209
 alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
 250450



3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos ; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en las pólizas adquiridas por la	Incremento del presupuesto para la nueva contratación -	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación	1	1	2	Riesgo bajo	No, respecto del amparo básico de vida que es irrevocable.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los	Desde la etapa de planeación del proceso de	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de	A través de la revisión del cumplimiento del plazo	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

[illegible]

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 establece: “ARTÍCULO 7°. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Respecto de lo anterior, el Municipio de Cucunubá ha efectuado un análisis del presente proceso de contratación, evaluando, entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza y la forma de pago, la cual contempla que este se realizará una vez sean expedidas y entregadas a satisfacción las pólizas requeridas por la Entidad. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la celebración de un contrato de seguro, respecto del cual el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que las garantías no son



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 97 de 101

obligatorias, y una vez analizados los riesgos asociados a su ejecución, la Entidad considera que no se hace necesaria la constitución de una garantía para amparar los riesgos contractuales; por ende, el contrato que resulte del presente proceso de selección se encontrará exento de garantía contractual de cumplimiento.

4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53



Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000, Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000, Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 99 de 101

23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.



	- División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación

4.9. ANEXOS

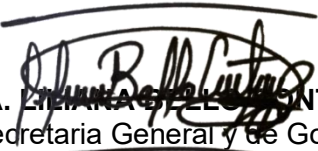
Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (X); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Código GA-F-009	Versión 07	Página 101 de 101

Dado en Cucunubá - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.


DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Dra. Liliana Bello Contreras	Dra. Liliana Bello Contreras	Dra. Liliana Bello Contreras
Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	SEPTIEMBRE 15 DE 2026	SEPTIEMBRE 15 DE 2026	SEPTIEMBRE 15 DE 2026
Firma			
Archivado en:	Correspondencia Enviada		